



SECRETARIA DE  
ECONOMIA

00000638  
**Oficialía Mayor**  
**Dirección General de Programación,**  
**Organización y Presupuesto**

**Oficio No. 712.02.855**

**Asunto:** Se envía MIR para dictamen.

México, D. F., a 13 de mayo del 2002.

03/347/100402-3

**LIC. CARLOS ARCE MACÍAS**

Director General de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Presente

Hago referencia a su oficio número COFEME.02.453, mediante el cual solicita presentar la manifestación de impacto regulatorio (MIR) del anteproyecto de "Acuerdo por el que se establece un cupo de importación para la fructosa de los Estados Unidos de América", en un periodo máximo de veinte días hábiles contados a partir de la expedición del instrumento jurídico citado, por tratarse de una situación de emergencia.

Al respecto y a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 69-H, segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, anexo le envío la citada MIR, para su consideración.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
El Director General

Ing. Luis M. Hermosillo Sosa



C.c.p. Lic. Pablo Gómez Domínguez.- Oficial Mayor.  
Lic. Rocío Ruiz Chávez.- Subsecretaria de Comercio Interior.  
Lic. Juan Díaz Mazadiego.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Comercio Interior.



SECRETARIA DE  
ECONOMIA

**Subsecretaría de Comercio Interior**  
Coordinación de Asesores

Oficio No. 400.2002.0158

7120202092

México, D.F., 13 de mayo de 2002

**ING. LUIS HERMOSILLO SOSA**

Director General de Programación, Organización  
y Presupuesto.  
Presente.

El pasado 22 de abril se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Acuerdo por el que se establece un cupo de importación para la fructosa de los Estados Unidos de América.

En su oportunidad, la COFEMER, considerando argumentos de emergencia, dio su visto bueno para que tal instrumento se publicara en el DOF, sujeto a la presentación de la MIR correspondiente en un plazo máximo de 20 días hábiles.

Por ello, a efecto de dar cumplimiento a tal compromiso, me permito enviarle la MIR respectiva, elaborada por la Subsecretaría de Negociaciones Comerciales Internacionales de esta dependencia, a efecto de que por su conducto se le haga llegar a la COFEMER.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,  
El Coordinador de Asesores

  
**JUAN DÍAZ MAZADIEGO**



## Manifestación de Impacto Regulatorio

### Datos Generales del Anteproyecto

Nombre del archivo electrónico con el texto del anteproyecto

Fructosa6.doc

Título del anteproyecto

Acuerdo por el que se establece un cupo de importación para la fructosa de los Estados Unidos de América.

Responsable Oficial de la Mejora Regulatoria

Lic. Pablo Gómez Domínguez, Oficial Mayor de la Secretaría de Economía

Encargado del anteproyecto y de la MIR

Lic. Hugo Perezcano Díaz y Lic. Humberto Jasso Torres

Punto de Contacto para mayor información sobre el anteproyecto y la MIR

Lic. Linda Pasquel.

Resumen del anteproyecto

Se establece un cupo de importación de 148,000 toneladas para la fructosa de los Estados Unidos de América. El cupo de importación estará sujeto a la preferencia arancelaria establecida en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), siempre que los importadores adjunten un al pedimento de importación un permiso de importación expedido por la Secretaría de Economía. Las importaciones que no cuenten con el permiso referido estarán sujetas al arancel de Nación Más Favorecida establecido en el artículo 1 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

### Sección A: Objetivos Regulatorios y Análisis Jurídico

1.- Describa los objetivos generales regulatorios del anteproyecto.

El objetivo del anteproyecto es restringir las importaciones de fructosa provenientes de los Estados Unidos de América que gozan del arancel preferencial del TLCAN, con objeto de restablecer el equilibrio que se negoció en

el marco del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) para el mercado de los edulcorantes.

**2.- Describa la problemática o situación que da origen al anteproyecto y presente la información estadística sobre la existencia de dicha problemática o situación. En caso de regulaciones de salud, trabajo, medio ambiente o protección a los consumidores presente la información estadística sobre los riesgos a atenuar o eliminar en el anteproyecto.**

La industria azucarera es una actividad de alto impacto social por su producción y por el empleo que crea en el campo mexicano. El azúcar es un artículo de consumo necesario y constituye un elemento básico para la alimentación de la población de bajos ingresos por su alto contenido energético; y que las actividades que comprende, como es el caso de la siembra, el cultivo, la cosecha y la industrialización de la caña de azúcar, son de interés público. Adicionalmente, de la industria azucarera dependen más de dos millones de mexicanos ya que genera empleos tanto en el campo como en las factorías dedicadas al procesamiento de la caña de azúcar.

La industria azucarera nacional atraviesa por una profunda crisis, por lo que el 3 de septiembre de 2001 el Ejecutivo Federal determinó expropiar 27 ingenios azucareros.

Como resultado de la negociación del TLCAN se buscó alcanzar un equilibrio en el sector de los edulcorantes con el fin de establecer condiciones para el acceso del azúcar proveniente de México y el jarabe de maíz de alta fructosa proveniente de los Estados Unidos de América, hasta llegar al libre comercio en ambos productos en enero de 2008. Al respecto, EE.UU. se ha negado a dar cumplimiento a las condiciones de acceso al azúcar mexicano en los términos establecidos en el Anexo 703 del TLCAN, por lo que, ante el incumplimiento de los Estados Unidos de América, la situación de la industria azucarera nacional se ve seriamente amenazada por las importaciones de fructosa de EE.UU. al amparo del TLCAN, toda vez que, al ser el azúcar y la fructosa sustitutos perfectos para ciertos usos industriales, el azúcar de producción nacional se ve desplazada, sin que los excedentes puedan exportarse en las condiciones de equilibrio previstas en el TLCAN. Así mismo, los Estados Unidos de América se han negado a dirimir la controversia que se ha suscitado a través de los canales apropiados previstos en el TLCAN.

A la fecha, las importaciones de fructosa ..provenientes de los .Estados Unidos de America están sujetas al pago de cuotas compensatorias. El pánel establecido en el marco del capítulo XIX del TLCAN para revisar la resolución definitiva por medio de la cual la SE impuso las cuotas compensatorias emitirá su decisión el próximo 15 de abril. Previendo que el pánel, en congruencia con la determinación del pánel de la Organización Mundial del Comercio, ordene la revocación de las cuotas compensatorias, será necesario restringir las importaciones de fructosa de los Estados Unidos al amparo del arancel preferencial del TLCAN con objeto de restablecer el equilibrio que se negoció en el tratado en el sector de los edulcorantes.

Dado el incumplimiento de los Estados Unidos de América de las disposiciones del TLCAN, la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 1975 permite a las autoridades mexicanas adoptar la medida anteriormente mencionada.

El hecho de no establecer la medida puede ocasionar un problema de considerable magnitud en virtud de que se permitiría la importación de fructosa sin más restricción que el arancel preferencial previsto en el TLCAN que, para el 2002 es de 1.5%, lo cual desequilibraría el mercado mexicano de edulcorantes.

2bis.- Es objetivo someter un análisis de riesgo completo sobre la problemática que motiva el anteproyecto. En caso de presentarlo, anexe el texto de dicho análisis en versión electrónica.

### 3.- Análisis Jurídico.

Tipo de ordenamiento jurídico propuesto.

Acuerdo de la Secretaría de Economía.

4.- ¿Qué otras alternativas al anteproyecto se consideraron durante su elaboración? ¿Se consideraron otras alternativas de política pública que pudieran lograr los objetivos del proyecto sin crear nuevas obligaciones para los particulares? ¿Por qué se desecharon dichas alternativas?.

No se consideraron otras alternativas en virtud de que el anteproyecto es el único viable en el plano internacional.

5.- Enumere los ordenamientos legales que dan fundamento jurídico al anteproyecto.

- (a) Tratado de Libre Comercio de América del Norte  
Sección B del Anexo 302.2.- (Lista de desgravación arancelaria de México) para las siguientes fracciones arancelarias: 17024099, 17025001, 17026001, 17026002 y 17026099.  
Párrafo 16 de la sección A del Anexo 703.2.- Comenzando el séptimo año comercial (octubre de 2000), el párrafo 15 (cuotas libres de arancel para cada año comercial durante el período de transición -1994 a 2008-), no se aplicarán cuando de acuerdo con la fórmula prevista en el Tratado México sea productor superavitario por dos años comerciales consecutivos durante el período de transición.
- (b) Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.  
Artículo 60.2(b).- Una violación grave de un tratado multilateral por una de las partes facultará a una parte especialmente perjudicada por la violación, para alegar ésta como causa para, suspender la aplicación del tratado total o parcialmente en las relaciones entre ella y el Estado autor de la violación.
- (c) Ley Orgánica de la Administración Pública Federal  
Artículo 34, fracción I.- A la Secretaría de Economía, corresponde el despacho de los siguientes asuntos: I. Formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país, con excepción de los precios de bienes y servicios de la administración pública federal.

(d) **Ley de Comercio Exterior**

**Artículo 5, fracción V.-** Son facultades de la Secretaría de Economía otorgar permisos previo y asignar cupos de importación y exportación.

**Artículo 23.-** Se entiende por cupo de exportación o de importación el monto de una mercancía que podrá ser exportado o importado, ya sea máximo dentro de un arancel-cupo. La administración de los cupos se podrá hacer por medio de permisos previos.

La Secretaría Especificará y publicará en el Diario Oficial de la Federación la cantidad, volumen o valor total del cupo, los requisitos para la presentación de solicitudes, la vigencia del permiso correspondiente y el procedimiento para su asignación. La determinación, las modificaciones y los procedimientos de asignación de los cupos deberán someterse previamente a la opinión de la Comisión de Comercio Exterior.

**Artículo 24.-** Los cupos se asignarán por medio de licitación pública, para lo cual se expedirá convocatoria con el fin de que cualquier persona física o moral presente proposiciones para adquirir parte o la totalidad del cupo asignado a determinada mercancía e exportación o de importación.

Sin embargo, la Secretaría podrá optar, de manera fundada y razonada por otros procedimientos de asignación que promuevan la competitividad de las cadenas productivas y garanticen un acceso adecuado a nuevos solicitantes.

(e) **Reglamento de la Ley de Comercio Exterior**

**Artículo 26 al 36.-** Requisitos que debe cumplir las resoluciones a través de las cuales se establezcan cupos. Procedimientos de operación de los actos de adjudicación de cupos.

(f) **Reglamento Interior de la Secretaría de Economía**

**Artículo 5 fracción XVI.-** Son facultades indelegables del Secretario expedir los acuerdos de carácter general con base en la...Ley de Comercio Exterior.

(g) **Decreto por el que se establece la Tasa Aplicable para el 2002 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de América del Norte, la Comunidad Europea, los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, el Estado de Israel, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Colombia, Venezuela, Bolivia, Chile y la República Oriental del Uruguay.**

**Artículo 49.-** La importación de mercancías originarias de América del Norte comprendidas en las fracciones arancelarias que se identifican con el código "PFR" bajo el rubro "Nota" en el Apéndice, estarán sujetas al arancel preferencial indicado en la columna "EE.UU." del Apéndice, siempre que el importador adjunte al pedimento de importación un permiso de importación expedido por la Secretaría de Economía. De no cumplirse la condición descrita se aplicará la tasa prevista en el artículo 1 de la Ley del Impuesto General de Importación, sin reducción alguna.

Dicho permiso de importación será otorgado de manera automática por la Secretaría de Economía conforme a los derechos y obligaciones internacionales contraídos por México. En caso que, previo aviso publicado en Diario Oficial de la Federación, el Secretario de Economía dé a conocer que el gobierno federal ha determinado suspender los beneficios preferenciales derivados del TLCAN, de conformidad con los derechos internacionales de México, por no cumplir el gobierno de EE.UU. con los

### Acción Regulatoria No. 1

Acción regulatoria.- Regulación de un cupo de importación para la fructosa de EE.UU.  
Artículos aplicables.- Artículos 1 y 2 del anteproyecto.  
Justificación de la acción.- Equilibrar el mercado de Edulcorantes.

### Acción Regulatoria No.2

Acción regulatoria.- Otorgar una preferencia arancelaria para las mercancías objeto del cupo que pretende normar el anteproyecto.  
Artículos aplicables.- Artículo 2 del anteproyecto.  
Justificación de la acción.- Establecer condiciones favorables para el acceso del azúcar proveniente de México y la fructosa proveniente de EE.UU.

9.- Identifique si se revisó la manera como se regula en otros países la materia objeto del anteproyecto. De ser el caso explique como afectó dicha revisión la elaboración del anteproyecto, sobre todo si se considera que los elementos surgidos de la revisión de la experiencia de otros países dan sustento o justificación al contenido del anteproyecto.

No se revisó la manera como se regula en otros países en virtud de la singularidad del caso que nos ocupa.

10.- Identifique si se realizaron los siguientes tipo de consulta en la elaboración del anteproyecto.

No se realizó consulta, ya que es de carácter confidencial.

11.- Análisis de Implementación. ¿Qué recursos públicos ya asignados o adicionales serán necesarios para asegurar la aplicación del proyecto? Si el anteproyecto requiere actividades de inspección, verificación o certificación, justifique que los recursos e infraestructura disponibles son suficientes para realizar dichas actividades.

La administración de los certificados de cupo lo llevará a cabo la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior de la Secretaría de Economía, misma que ya emite certificados de cupo de acuerdo a los compromisos que se tienen en tratados comerciales internacionales.

En virtud de lo anterior, la implementación de dicho proyecto no implicará recursos públicos adicionales ni infraestructura o personal para administrarlo.

compromisos contraídos por dicho gobierno en el comercio de edulcorantes u otros productos., la Secretaría de Economía cesará de otorgar, o limitará el otorgamiento, según sea el caso, de los permisos de importación a que se refiere este artículo.

6.- Si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada.

Actualmente las importaciones de fructosa provenientes de los Estados Unidos de América están sujetas al pago de cuotas compensatorias.

Así mismo, de conformidad con el artículo 49 del Decreto por el que se establece la Tasa Aplicable para el 2002 del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de América del Norte, la Comunidad Europea, los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, el Estado de Israel, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Colombia, Venezuela, Bolivia, Chile y la República Oriental del Uruguay, las importaciones de fructosa provenientes de los Estados Unidos están sujetas al otorgamiento de un permiso previo. Este permiso se está otorgando de manera automática.

En virtud de que existe la posibilidad de que el próximo 15 de abril un pánel del capítulo XIX del TLCAN ordene revocar las cuotas compensatorias, y que el permiso previo contemplado en el artículo 49 del decreto referido se otorga de manera automática, es necesario emitir el presente anteproyecto, ya que de no hacerlo, se permitiría la importación de fructosa sin más restricción que el arancel preferencial previsto en el TLCAN que, para el 2002 es de 1.5%, lo cual desequilibraría el mercado mexicano de edulcorantes.

7.- Enumere, en su caso, las disposiciones jurídicas en vigor que el anteproyecto modifica, abroga o deroga.

Tratado de Libre Comercio de América del Norte  
Sección B del Anexo 302.2.- (calendario de desgravación arancelaria de México) para las siguientes fracción-es arancelarias: 17024099, 17025001, 17026001, 17026002 y 17026099, ya que se crea un cupo de importación no previsto en el tratado.

#### Sección B: Justificación de Acciones Regulatorias Específicas

8.- Acciones Regulatorias Específicas. Para cada acción regulatoria específica: (a) describa la acción, (b) identifique los artículos aplicables del anteproyecto, (c) justifique la acción regulatoria escogida y explique la manera en que contribuye a solucionar la problemática identificada y lograr los objetivos del anteproyecto.

## 12.- Describa el esquema de sanciones propuesto por el anteproyecto.

El anteproyecto no establece un esquema de sanciones.

### Sección C: Efectos del Anteproyecto

## 13.- Anteproyectos de Alto Impacto. Indique si su anteproyecto es de alto impacto y, en su caso, anexe en un archivo electrónico el estudio de costo-beneficio correspondiente.

La industria azucarera es una actividad de alto impacto social por su producción y por el empleo que crea en el campo mexicano; el azúcar como producto generado por ella, es un bien de consumo necesario y constituye un elemento básico para la alimentación de la población de bajos ingresos por su alto contenido energético; y las actividades que comprende, como es el caso de la siembra, el cultivo, la cosecha y la industrialización de la caña de azúcar, son de interés público.

La industria azucarera nacional atraviesa por una profunda crisis, por lo que el Ejecutivo Federal determinó expropiar 27 ingenios azucareros publicando al efecto, los días 3 y 10 de septiembre de 2001, en el **Diario Oficial de la Federación**, el Decreto por el que se expropiaron por causa de utilidad pública, a favor de la Nación, las acciones, los cupones y/o los títulos representativos del capital o partes sociales de dichos ingenios.

Las causas de utilidad pública en las que se fundamentó dicha expropiación se refieren a la satisfacción de necesidades colectivas vinculadas al abastecimiento de las ciudades o centros de población, de víveres u otros artículos de consumo necesario; a la defensa, conservación y desarrollo o aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de explotación; la creación, fomento o conservación de una empresa para beneficio de la colectividad; así como la preservación del interés público que corresponde a la siembra, el cultivo, la cosecha y la industrialización de la caña de azúcar.

De la industria azucarera dependen más de dos millones de mexicanos ya que genera empleos tanto en el campo como en las factorías dedicadas al procesamiento de la caña de azúcar.

El 20 de diciembre de 1993, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN); como resultado de la negociación del TLCAN se buscó alcanzar un equilibrio en el sector de los edulcorantes con el fin de establecer condiciones para el acceso del azúcar originaria de los Estados Unidos Mexicanos y el jarabe de maíz de alta fructosa proveniente de los Estados Unidos de América, hasta llegar al libre comercio en ambos productos en enero de 2008.

Los Estados Unidos de América se han negado a dar cumplimiento a las condiciones de acceso para el azúcar mexicano en los términos establecidos en el Anexo 703 del TLCAN.

Ante el incumplimiento de los Estados Unidos de América, la situación de la industria azucarera nacional se ve seriamente amenazada por las importaciones

de jarabe de maíz de alta fructosa originaria de ese país al amparo del TLCAN, toda vez que, al ser el azúcar y la fructosa, sustitutos perfectos para ciertos usos industriales, el azúcar de producción nacional se ve desplazada, sin que los excedentes puedan exportarse en las condiciones de equilibrio previstas en el TLCAN.

Los Estados Unidos de América se han negado a dirimir, a través de los canales apropiados previstos en el TLCAN, la controversia que se ha suscitado.

En tales circunstancias, la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 1975, permite a las autoridades mexicanas adoptar las medidas necesarias para hacer frente a la situación.

La finalidad de tales medidas es restablecer el equilibrio que se negoció en el TLCAN en el sector de los edulcorantes, mediante la suspensión de concesiones otorgadas a las importaciones de jarabe de maíz de alta fructosa.

Los Estados Unidos de América otorgaron un cupo de importación de 148,000 toneladas para el azúcar mexicano, por lo que la medida que adopte el gobierno mexicano deberá corresponder a ello, Y con el objeto de equilibrar el sector de los edulcorantes y establecer condiciones favorables para el comercio del azúcar mexicano y el jarabe de maíz de alta fructosa proveniente de los Estados Unidos de América. es conveniente aplicar el mecanismo de asignación directa.

#### **14.- Efectos Generales del Anteproyecto. ¿Cuáles serían los efectos del anteproyecto sobre la competencia en los mercados, y sobre el comercio nacional e internacional?**

El sector de edulcorantes a escala mundial ha tenido un cambio sustancial en la conformación de su estructura económica en los últimos años. A partir de 1995, se ha observado una caída importante en los precios internacionales del azúcar. Dentro de las principales razones que explican esta caída son:

- Un incremento en las exportaciones de azúcar de Brasil, Australia, Cuba y Tailandia.
- Una disminución en las importaciones de azúcar de los países Asiáticos y Rusia, debido a las crisis económicas que enfrentaron a partir de 1998.
- Incremento en los inventarios mundiales de azúcar. Durante los años agrícolas 1994/95 (octubre-septiembre) al 1999/2000, los excedentes de azúcar mundiales registraron un crecimiento promedio anual del 9%, al pasar de 22.5 millones de toneladas a 34.7 millones de toneladas.
- Los subsidios internos y a la exportación que otorgan los principales países productores, destacando EE.UU. y la Unión Europea.
- Una mayor demanda por parte de la industria de bebidas no alcohólicas y productos con contenido de azúcar por productos sustitutos del azúcar (jarabe de maíz de alta fructosa, principalmente).

## SITUACIÓN ACTUAL EN MÉXICO

México ha cumplido con sus compromisos en el comercio de edulcorantes de conformidad con lo establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN).

México importó durante 2001, con el arancel establecido en el TLCAN de 3%, fructosa y productos con alto contenido de fructosa por 270,602 toneladas (68.3 millones de dólares), bajo las fracciones 1702.40.99, 1702.50.01, 1702.60.01, 1702.60.02 y 1702.60.99. Estas importaciones de fructosa desplazaron del mercado al azúcar nacional en un monto equivalente, resultante de la conversión fructosa-azúcar.

Por otro lado, EE.UU. ha incumplido sus compromisos en el comercio de edulcorantes de conformidad con lo establecido en el TLCAN, al impedir la importación de azúcar originaria de México en un monto igual a los excedentes de producción de azúcar en México.

La tendencia de largo plazo de la industria refresquera es hacia la sustitución del azúcar por la fructuosa de maíz a consecuencia del diferencial de precios internacionales entre ambos productos. Se estima que un 9% del consumo de azúcar de la industria refresquera ya ha sido sustituido por fructuosa. La fructuosa podría llegar a desplazar el consumo de alrededor de 1 millón de toneladas de azúcar, equivalente al consumo de la industria refresquera. Este fenómeno ya se dio en su totalidad en los EE.UU.

Con el cupo a la fructosa originaria de EE.UU. de 148,000 toneladas, se dejará de importar 122,000 toneladas, equivalentes alrededor de 30.9 millones de dólares.

La industria mexicana azucarera podrá comercializar ese monto equivalente en azúcar nacional y con un precio más atractivo, con lo cual se reducirán los inventarios de azúcar en alrededor de una quinta parte de aproximadamente 600,000 toneladas.

Asimismo, los productores de caña (cañeros) recibirán el impacto favorable de esa restricción a la importación en alrededor del 50% de los 30.9 millones de dólares por la venta de azúcar nacional que sustituirá la importación de fructosa y el resto se distribuiría en partes iguales entre los ingenios de gobierno y del sector privado.

### 15.- ¿Cuáles serían los efectos sobre los consumidores?

El azúcar y la fructosa son sustitutos perfectos, los cuales son un insumo de la industria refresquera principalmente. En la actualidad, algunas industrias del refresco ante la incertidumbre que generó el impuesto del IEPS del 20%, están

volviendo a consumir azúcar lo cual no se ha reflejado en un aumento de precios en las bebidas refrescantes.

**16.- Explique en que medida los efectos esperados del 'anteproyecto sobre la micro, pequeñas y medianas empresas difieren de los efectos esperados sobre las grandes empresas.**

Las micro, pequeñas y medianas empresas en este sector se abastecen de la industria nacional en su mayoría, igual que las grandes empresas. Las grandes empresas se complementan con importaciones.

**17.-Costos cuantificables. Identifique cada uno de los grupos o sectores que incurrirían en costos cuantificables a raíz del anteproyecto. Para cada grupo o sector describa el costo incurrido, de ser posible estime (en pesos por año) el monto y el rango esperados del costo.**

El impacto en la industria refresquera es mínimo ya que pueden sustituir la fructosa por azúcar a un precio ligeramente mayor\*. Algunas industrias ya realizaron dicha sustitución ante la incertidumbre que generó el impuesto del 20% aprobado en el Congreso y luego derogado por el ejecutivo por un plazo que termina el 30 de septiembre del año en curso. La industria de la fructosa de EE.UU. sería principalmente la afectada.

En el 2001, 35 empresas importaron fructosa originaria de EE.UU. El 71% de las importaciones las realiza solamente una empresa, mientras que el 95% las realizan 12 empresas.

Las importaciones fueron 270,602 toneladas equivalentes a 68.3 millones de dólares.

**\* PRECIOS EN EL MERCADO INTERNACIONAL DE FRUCTOSA VS. AZÚCAR**

Los precios internacionales del azúcar son altamente volátiles, lo cual se debe principalmente a que es un mercado de excedentes que se ve influido por variaciones de la oferta en los principales países productores. Las prácticas de dumping (precios inferiores a costos de producción) predominan en este mercado. Los países que participan en el mercado internacional del azúcar se ubican en dos tipos de mercados:

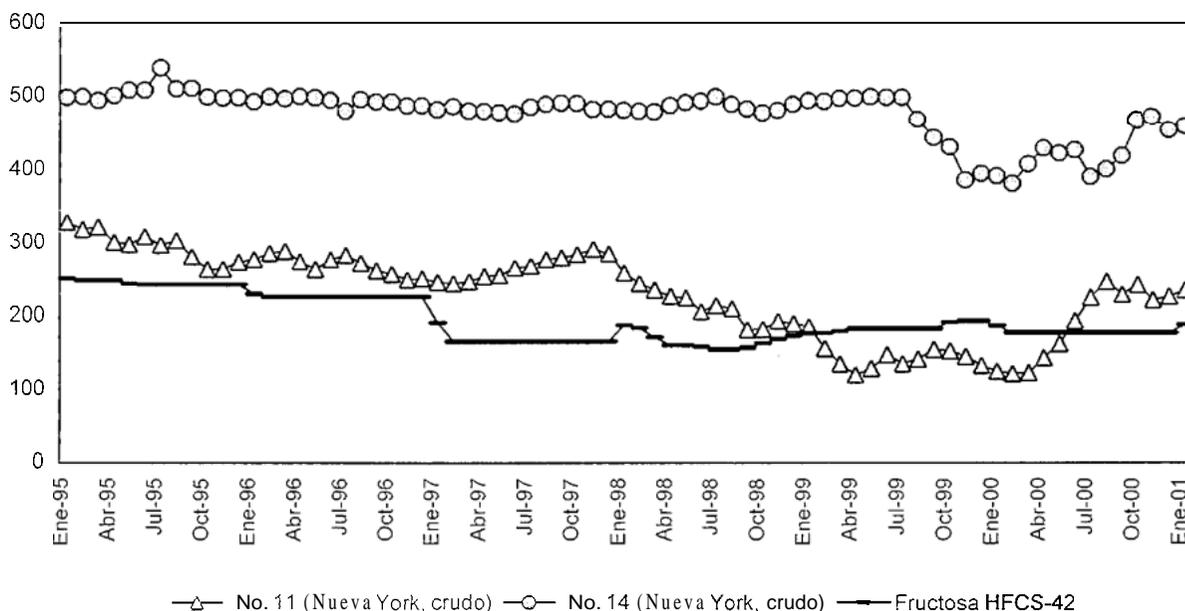
- Mercado preferencial: los precios del azúcar se pactan por arriba del precio internacional o precio del mercado libre, ya que las importaciones se rigen por cuotas de acceso preferencial de países como EE.UU., Unión Europea, Rusia y China. Los precios del mercado preferencial cotizan principalmente en la Bolsa de Nueva York (contrato No. 14 de azúcar crudo) y la Bolsa de Londres (Contrato No.5 de azúcar refinado).

- Mercado libre: es la diferencia entre la producción mundial y lo destinado al consumo interno y al mercado preferencial. Cabe destacar que la mayor parte del azúcar exportada (cerca del 70%), se comercializa en este mercado. Los precios en este mercado se establecen principalmente en la Bolsa de Nueva York a través del Contrato 11.

A partir de 1995, se ha observado una caída importante en los precios internacionales del azúcar (contrato 11). Durante el período 1995-2000, los precios internacionales han disminuido en promedio anual en 8.7%, al pasar de 296 dls./ton en 1995 a 187.6 dls./ton. en 2000. Estos precios son menores a los costos de producción en la mayoría de los países productores de azúcar. Las principales razones que explican esta caída son:

- Un incremento en las exportaciones de azúcar de Brasil, Australia, Cuba y Tailandia.
- Una disminución en las importaciones de azúcar de los países Asiáticos y Rusia, debido a las crisis económicas que enfrentaron a partir de 1998.
- Incremento en los inventarios mundiales de azúcar. Durante los años agrícolas 1994/95 (octubre-septiembre) al 1999/2000, los excedentes de azúcar mundiales registraron un crecimiento promedio anual del 9%, al pasar de 22.5 millones de toneladas a 34.7 millones de toneladas.
- Los subsidios internos y a la exportación que otorgan los principales países productores, destacando EE.UU. y la Unión Europea.
- Una mayor demanda por parte de la industria de bebidas no alcohólicas y productos con contenido de azúcar por productos sustitutos del azúcar (jarabe de maíz de alta fructuosa, principalmente).

PRECIOS INTERNACIONALES DE AZÚCAR Y FRUCTUOSA  
(Dólares por tonelada)



FUENTE: USDA

Cabe destacar que en el periodo 1995-2000, el precio internacional promedio de la fructosa, fluctuó por debajo del precio del Contrato de azúcar No. 11 con una diferencia promedio del 18.3% y del 145.4% en relación con el Contrato No. 14. Sin embargo, en el periodo abril 1999-2000, el precio de la fructosa se colocó por encima del precio del Contrato No. 11.

18.- Costos no cuantificables. Identifique cada uno de los grupos o sectores que incurrirían en costos no cuantificables a raíz del anteproyecto. Para cada grupo o sector describa el costo incurrido y señale su importancia relativa.

Costo para importadores de fructosa, ya que su margen de comercialización se verá limitado por la cuota. Su importancia es relativamente baja en relación a productores de azúcar y productores de fructosa.

19.- Análisis de Beneficios. Beneficios cuantificables. Identifique cada uno de los grupos o sectores que recibirían beneficios cuantificables a raíz del anteproyecto. Para cada grupo o sector describa el tipo de beneficio recibido; de ser posible, estime (en pesos por **año**) el monto y rango esperados del beneficio;

INGENIOS

inventarios de azúcar en alrededor de una quinta parte de aproximadamente 600,000 toneladas.

## PRODUCTORES (CAÑEROS)

Los productores de caña (cañeros) recibirán el impacto favorable de esa restricción a la importación en alrededor del 50% de los 30.9 millones de dólares por la venta de azúcar nacional que sustituirá la importación de fructosa y el resto se distribuiría en partes iguales entre los ingenios de gobierno y del sector privado.

La producción de caña de azúcar en México tiene una gran importancia socio-económica. Genera 300,000 empleos directos, de los cuales 16% son productores privados, 36% ejidatarios, 33% cortadores de caña y 11% trabajadores de los ingenios. Los empleos en los ingenios son alrededor de 30 mil. La caña de azúcar contribuye con el 6.9% del valor de la producción agrícola.

La producción de caña en México ha venido disminuyendo en las tres últimas zafras, debido a la agudización de los problemas financieros de la agroindustria azucarera y las importaciones fructosa. Sin embargo, cabe recordar que durante los años noventas pasó de ser un importador a un exportador neto de azúcar, y se alcanzó una zafra récord en el período 1997/98.

La descapitalización de los ingenios se ha traducido en el descuido del mantenimiento de la planta industrial, así como del campo cañero. La eficiencia en campo y en fábrica mejoró en el período 1990-1997

Actualmente, los precios del mercado nacional se encuentran a menos de la mitad de los costos de producción como consecuencia de los excedentes netos que genera el país. Dichos excedentes se han rematado en el mercado interno y en mercado internacional. De esta manera, los ingenios aún sanos financieramente, podrían caer en insolvencia.

## REGIONES DEL PAÍS Y SUPERFICIES SEMBRADAS

-La superficie bajo riego se incrementó en 27.3% en el periodo de referencia (52.7 miles de hectáreas), mientras que la superficie de temporal sólo aumentó en 5.1% (19.3 miles de hectáreas). En promedio nacional, el rendimiento bajo riego fue de 84.8 ton/ha en 1999; mientras que en superficie de temporal, el rendimiento fue de 61.1 ton/ha en ese mismo año, es decir, 38.8% inferior.

### SUPERFICIE COSECHADA DE RIEGO Y TEMPORAL DE CAÑA DE AZUCAR 1990-2000 (Hectáreas)

Estado/ Modalidad	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999
<b>CAMPECHE</b>	<b>7,504</b>	<b>6,232</b>	<b>6,811</b>	<b>5,395</b>	<b>7,052</b>	<b>7,954</b>	<b>7,404</b>	<b>6,981</b>	<b>7,219</b>	<b>6,904</b>
Riego	3,902	3,706	3,920	2,818	3,690	4,148		3,282	3,382	
Temporal	3,602	2,526	2,891	2,577	3,362	3,806	7,404	3,699	3,837	6,904

<b>COLIMA</b>	<b>7,274</b>	<b>5,276</b>	<b>7,232</b>	<b>7,115</b>	<b>7,770</b>	<b>7,770</b>	<b>2,002</b>	<b>0,270</b>	<b>0,270</b>	<b>0,102</b>
Riego	325	145	350	303	365	365	1,604	1,975	1,975	1,894
Temporal	7,549	5,131	7,482	6,812	7,414	7,414	7,304	7,304	7,304	7,304
<b>JALISCO</b>	<b>51,735</b>	<b>53,100</b>	<b>56,508</b>	<b>58,384</b>	<b>53,334</b>	<b>52,167</b>	<b>58,120</b>	<b>64,735</b>	<b>66,364</b>	<b>75,019</b>
Riego	39,765	47,078	48,201	47,813	45,275	47,263	46,680	52,515	54,085	58,966
Temporal	11,970	6,022	8,307	10,571	8,059	4,904	11,440	12,220	12,279	16,053
<b>MICHOACAN</b>	<b>20,978</b>	<b>17,302</b>	<b>17,276</b>	<b>17,741</b>	<b>19,761</b>	<b>18,223</b>	<b>17,697</b>	<b>19,066</b>	<b>15,601</b>	<b>15,999</b>
Riego	20,978	17,302	17,276	17,741	19,761	18,223	17,697	19,066	15,601	15,999
Temporal								20		
<b>MORELOS</b>	<b>15,358</b>	<b>15,317</b>	<b>10,924</b>	<b>11,548</b>	<b>9,622</b>	<b>11,683</b>	<b>9,772</b>	<b>14,036</b>	<b>13,727</b>	<b>14,720</b>
Riego	15,358	15,317	10,924	11,548	9,622	11,683	9,772	14,036	13,727	14,720
Temporal										
<b>NAYARIT</b>	<b>22,542</b>	<b>21,748</b>	<b>22,423</b>	<b>22,184</b>	<b>23,777</b>	<b>21,669</b>	<b>25,622</b>	<b>22,839</b>	<b>25,922</b>	<b>27,598</b>
Riego	4,399	3,439	3,887	3,971	3,601	2,711	3,531	3,450	3,606	3,954
Temporal	18,143	18,309	18,536	18,213	20,176	18,958	22,091	19,389	22,316	23,644
<b>OAXACA</b>	<b>72,500</b>	<b>72,160</b>	<b>63,676</b>	<b>42,141</b>	<b>47,250</b>	<b>48,573</b>	<b>46,200</b>	<b>46,767</b>	<b>43,656</b>	<b>45,447</b>
Riego	6,800	7,500	5,230	1,406	1,400	863	957	951	1,340	3,137
Temporal	65,700	64,660	58,446	40,735	45,850	47,710	45,243	45,816	42,316	42,310
<b>PUEBLA</b>	<b>12,740</b>	<b>12,697</b>	<b>12,372</b>	<b>12,919</b>	<b>13,140</b>	<b>13,041</b>	<b>12,291</b>	<b>12,364</b>	<b>12,435</b>	<b>12,804</b>
Riego	12,510	12,526	12,257	12,786	12,997	13,041	12,291	12,219	12,274	12,431
Temporal	230	171	115	133	143			145	161	173
<b>QUINTANA ROO</b>	<b>15,191</b>	<b>14,686</b>	<b>13,410</b>	<b>14,249</b>	<b>12,625</b>	<b>11,540</b>	<b>16,829</b>	<b>18,790</b>	<b>21,223</b>	<b>20,259</b>
Riego						983		1,449	1,500	1,500
Temporal	15,191	14,686	13,410	14,249	12,625	10,557	16,829	17,341	19,723	18,759
<b>SAN LUIS POTOSI</b>	<b>42,538</b>	<b>51,090</b>	<b>39,498</b>	<b>52,526</b>	<b>54,064</b>	<b>56,129</b>	<b>63,552</b>	<b>55,618</b>	<b>49,602</b>	<b>48,206</b>
Riego	6,531	7,657	5,793	7,468	7,923	8,129	7,938	7,923	9,195	8,290
Temporal	36,007	43,433	33,705	45,058	46,141	48,000	55,614	47,695	40,407	39,916
<b>SINALOA</b>	<b>31,097</b>	<b>35,600</b>	<b>21,513</b>	<b>21,680</b>	<b>22,381</b>	<b>30,878</b>	<b>32,504</b>	<b>26,314</b>	<b>24,929</b>	<b>24,433</b>
Riego	31,097	35,600	21,513	21,680	22,381	30,878	32,504	26,314	24,929	24,433
Temporal										
<b>TABASCO</b>	<b>22,350</b>	<b>22,075</b>	<b>20,396</b>	<b>21,500</b>	<b>22,453</b>	<b>24,287</b>	<b>22,720</b>	<b>23,394</b>	<b>26,201</b>	<b>26,246</b>
Riego										
Temporal	22,350	22,075	20,396	21,500	22,453	24,287	22,720	23,394	26,201	26,246
<b>TAMAULIPAS</b>	<b>26,639</b>	<b>37,293</b>	<b>50,871</b>	<b>49,240</b>	<b>51,296</b>	<b>53,768</b>	<b>48,832</b>	<b>39,415</b>	<b>40,591</b>	<b>42,609</b>
Riego	21,034	29,768	39,222	38,120	38,046	39,690	48,832	29,910	31,138	31,791
Temporal	5,605	7,525	11,649	11,120	13,250	14,078		9,505	9,453	10,818
<b>VERACRUZ</b>	<b>201,133</b>	<b>160,937</b>	<b>187,636</b>	<b>198,797</b>	<b>218,723</b>	<b>189,688</b>	<b>225,988</b>	<b>233,002</b>	<b>253,171</b>	<b>254,458</b>
Riego	29,463	34,046	32,458	37,069	39,832	40,421	45,400	51,687	54,351	56,016
Temporal	171,670	126,891	155,178	161,728	178,891	149,267	180,588	181,315	198,820	198,443
<b>OTROS ESTADOS</b>	<b>20,983</b>	<b>20,692</b>	<b>26,271</b>	<b>25,430</b>	<b>23,549</b>	<b>23,409</b>	<b>25,351</b>	<b>22,159</b>	<b>20,658</b>	<b>19,452</b>
Riego	537	391	9,817	12,303	5,683	2,545	10,126	5,628	12,176	12,257
Temporal	20,446	20,301	16,454	13,127	17,866	20,864	15,225	16,531	8,482	7,195
<b>TOTAL NACIONAL</b>	<b>571,162</b>	<b>546,205</b>	<b>557,417</b>	<b>560,849</b>	<b>586,806</b>	<b>570,788</b>	<b>621,790</b>	<b>614,759</b>	<b>630,578</b>	<b>643,152</b>
Riego	192,699	214,475	210,848	215,026	210,576	220,943	237,332	230,385	239,279	245,387
Temporal	378,463	331,730	346,569	345,823	376,230	349,845	384,458	384,374	391,299	397,765

FUENTE: Centro de Estadística Agropecuaria SAGARPA.

**20.- Beneficios No cuantificables.-** Identifique cada uno, de los grupos o sectores que se beneficiarían con el anteproyecto. Para cada grupo o sector describa el tipo de beneficio recibido y su importancia relativa.

Se beneficiarán empleos indirectos relacionados con el azúcar que se habían visto afectados por las importaciones de fructosa y los problemas financieros por los que atraviesa el sector.

## **21.- Identificación y descripción de los trámites.**

**¿El anteproyecto elimina trámites?**

No.

**¿El anteproyecto crea trámites?**

No crea nuevos trámites. Los trámites para “Solicitud de Asignación de cupo” (SE-03-011-1) y el relativo a “Expedición y modificación de permisos previos de importación y exportación” (SE-03-018) ya existen y su tramitación por parte de la Secretaría será de manera idéntica a la de cualquier otro cupo y permiso.

Así mismo, el trámite relativo a “Solicitud de certificados de cupo (obtenido por asignación directa)” (SE-03-013-5) se mantiene en las mismas condiciones tanto de la manera en que se resuelve el trámite como en el formato en que se presenta.

**¿El anteproyecto modifica trámites?**

No.